



Interlocutorio	1631
Radicado	05266-31-03-003-2022-00264-00
Proceso	Verbal – simulación
Demandante	Jennifer Mary Creighton
Demandado	Carlos Alberto Londoño Estrada y otros
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

Primero: admitir la demanda de Jennifer Mary Creighton, quien actúa para la sociedad conyugal que conformó con John Jairo Londoño Estrada, contra, Carlos Alberto Londoño Estrada; Luz Miriam Moncada Villa; Juan Camilo Londoño Blandón; Alejandro José Londoño y Savannah Rose Londoño, que comparecen a través de Elizabeth Londoño (representante legal); y los herederos indeterminados de Jairo Londoño Estrada.

Segundo: ordenar a Elizabeth Londoño, representante legal de Alejandro José Londoño y Savannah Rose Londoño; que, al contestar la demanda, allegue la prueba que la acredita como representante legal de éstos, o, informe si no tiene tal calidad, so pena de incurrir en las sanciones del inc. 2, núm. 2, art. 85 del C.G.P.

Tercero: notificar a los demandados el auto que admite la demanda, en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de cada demandado o no poderse llevar a cabo a través de correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda -art. 369 del C.G.P-.

Quinto: emplazar a los herederos indeterminados de Jairo Londoño Estrada. Se dispone su inclusión en el registro nacional de emplazados.

Sexto: fijar la suma de \$50.000.000, como caución que debe prestar el demandante a efectos de decretar la inscripción de la demanda en el inmueble 023-17390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

Séptimo: reconocer personería a Laura Madrigal Valencia con T.P. 329.182 del C.S.J., para representar los intereses de Jennifer Mary Creighton, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00264

24-10-2022